



CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL TEXTO DE UN PROYECTO NORMATIVO POR EL QUE SE REGULE LA APLICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN EL TRAMO ESTATAL DE ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL CORRESPONDIENTES A LA SECRETARIA DE ESTADO DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal de la web de la administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por la que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, se plantea el siguiente cuestionario:

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, hasta el día **2 de junio de 2017**, a través del siguiente buzón de correo electrónico: tecnico-juridico.sessi@msssi.es

- Se destina el 0,7 % de la cuota íntegra de la recaudación del IRPF, respecto de aquellos contribuyentes que han elegido la X en la casilla de “Para actividades de interés general consideradas de interés social” o en la de “Iglesia Católica y Para actividades de interés general consideradas de interés social”.

Antecedentes de la norma	Este proyecto normativo pretende establecer las bases reguladoras que han de regir las próximas convocatorias anuales de las ayudas económicas estatales dedicadas a los programas de interés general cuya financiación procede del 0,7 por ciento del rendimiento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, respecto de
--------------------------	---



	<p>aquellos contribuyentes que han puesto la X en la casilla de “Para actividades de interés general consideradas de interés social” o en la de “Iglesia Católica y Para actividades de interés general consideradas de interés social”, de acuerdo con la distribución de competencias de la CE. Estas subvenciones se regulan por el Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo, así como por el Real Decreto 536/2013, de 12 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras.</p>
<p>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</p>	<p>La Sentencia del TC de 19 de enero de 2017, exige la adecuación del vigente régimen de ayudas económicas estatales dedicadas a los programas de interés general cuya financiación procede del 0,7 por ciento del rendimiento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a la jurisprudencia emanada del Tribunal Constitucional, conforme al sistema de distribución de competencias que establece el Título VIII de la Constitución Española.</p>
<p>Necesidad y oportunidad de su aprobación</p>	<p>El Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia acordó en su reunión de 26 de abril de 2017 que el futuro modelo de gestión del 0,7 por ciento del IRPF sea un modelo mixto, con un tramo de la Administración General del Estado y otro tramo de las CCAA. De cara a la próxima convocatoria es esencial definir las bases reguladoras en la parte correspondiente al tramo estatal adaptándolas al nuevo modelo.</p>
<p>Objetivo de la norma</p>	<p>Su objetivo consiste en fijar las bases por las que se regirán las ayudas económicas del tramo estatal dedicadas a los programas de interés general cuya financiación procede del 0,7 por ciento del rendimiento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que corresponde al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Secretaria de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.</p>
<p>Posibles soluciones alternativas y no regulatorias</p>	<p>No se ha previsto una posible alternativa no regulatoria.</p>